SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
METROPOLITANA

APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE" PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS

RESOLUCION EXENTA Nº 135 / REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.880. Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado Nº 18.575, Ley Nº 20.798 de Presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta N° 3.315 de diciembre de 2013 que distribuye recursos en las Direcciones Regionales, Resolución Nº 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629 de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades y Resolución Nº 108 de fecha 22 de abril del año 2013 todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

3. En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

4. El Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en adelante El Programa, parte del Área del mismo nombre, se enfoca en adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más, abordando el curso de vida desde un enfoque de género y de derechos, generando información y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR) en el territorio local para avanzar hacia el logro de un buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

5. El Programa promueve procesos de formación y orientación a través de la Información y promoción de los DSDR. Considerando que dicho aprendizaje y ejercicio debe ser diferenciado según el curso de la vida, el Programa incorpora intervenciones distintas para adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más.

6. Que, la I.MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE ejecutará durante el año 2015, el Programa Buen vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

7. Que, SERNAM Dirección Regional Metropolitana y la I.MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE suscriben con fecha 02 de marzo de 2015 Convenio de transferencia y Ejecución del "Programa Buen vivir de la Sexualidad y la Reproducción" durante el año 2015.

8. Que, mediante Resolución 137 del año 2001 y Nº629/SG de Diciembre de 2012 se delegó en la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

9. Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta el convenio suscrito con fecha 02 de marzo del año 2015, cuyo texto se transcribe a continuación y que forma parte integrante de la presente Resolución:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA / Y / "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE" / PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION".

En Santiago, a 02 de marzo de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora doña **Claudia Opazo Ossandón**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Villavicencio 346 comuna de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra **La Municipalidad de Talagante**, en adelante, "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.071.800-6, representada por don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal**, Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en 21 de mayo Nº 875, comuna de **Talagante**, se celebra el siguiente convenio de transferencia y ejecución:

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los

derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.
En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

El Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en adelante El Programa, parte del Área del mismo nombre, se enfoca en adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 18 años y jóvenes de 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más, abordando el curso de vida desde un enfoque de género y de derechos, generando información y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR) en el territorio local para avanzar hacia el logro de un buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

El Programa promueve procesos de formación y orientación a través de la información y promoción de los DSDR. Considerando que dicho aprendizaje y ejercicio debe ser diferenciado según el curso de la vida, el Programa incorpora intervenciones distintas para adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 18 años y jóvenes de 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más.

Por su parte, la entidad ejecutora tiene por misión, alcanzar la comuna que sueñan, atendiendo a la necesidad de la comunidad con transparencia y probidad, de manera de entregar servicios de calidad que permitan alcanzar un desarrollo integral y sustentable.

En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la educación y la cultura y b) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- Las **Orientaciones Técnicas 2015 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **El Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.**
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas y Manual de Normas Gráficas, todos del Servicio Nacional de la Mujer).

ASESORÍA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos, puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N° 6.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la**

Reproducción, en orden a promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción difundiendo los derechos sexuales y los derechos reproductivos -como parte integral de los derechos humanos-, para contribuir a la plena realización de las personas, en especial de las mujeres, adolescentes y jóvenes; considerándolas en toda su diversidad, en todas las etapas de su curso de vida y en la multiplicidad de sus proyectos de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que las mujeres y jóvenes de entre 15 y 19 años de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de la promoción del buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Implementar orientaciones (atenciones) personalizadas dirigidas a jóvenes, hombres y mujeres, de 15 a 19 años y mujeres de 19 a 80 y más años, y sin perjuicio de lo expresado en la cláusula primera inciso quinto, se dará orientación a toda persona que consulte, sin importar su sexo o edad para difundir el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y los servicios públicos asociados y garantizados por el Estado en estas materias.

b) Implementar talleres de educación sexual con perspectiva de género y derechos dirigidos a adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 18 años y jóvenes de 19 años.

c) Implementar talleres formativos en el buen vivir de la sexualidad y la reproducción con perspectiva de género y de derechos sexuales y derechos reproductivos, dirigidos a mujeres de 19 a 49 años.

d) Implementar talleres formativos en el buen vivir de la sexualidad y la reproducción con perspectiva de género y de derechos sexuales y derechos reproductivos, dirigidos a mujeres de 50 a 80 años y más.

DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS Y USUARIOS/AS

El Programa incluirá a adolescentes de ambos sexos de 15 a 18 años y jóvenes de 19 años y a mujeres de 19 a 80 años y más de territorios que concentran alto porcentaje de población perteneciente a los quintiles I al III (no es necesario presentar ficha de protección social para acreditar esta situación).

Se aceptará flexibilidad para incorporar mujeres y/o adolescentes y jóvenes que no necesariamente cumplan los criterios de focalización, previa aprobación de la Directora Regional, y siempre y cuando ya se haya cumplido con la cobertura mínima de participantes del programa.

Sin embargo, la entidad ejecutora, se compromete en virtud del presente instrumento, a dar acceso preferente a los/as usuarios/as del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de **Talagante**, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015 y en conformidad a lo establecido en el Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SERNAM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1) Evaluar y aprobar el Proyecto para la ejecución del Programa presentado por la Entidad ejecutora.

a.2) Poner a disposición de la Entidad ejecutora, las Orientaciones Técnicas requeridas para la implementación del Programa, el Manual de Rendición Cuentas de Activo Fijo y de Normativa Gráfica, todos de SERNAM.

a.3) Capacitar a todos/as los/as profesionales que forman parte del equipo de trabajo del ente ejecutor. Dicha capacitación se efectuará a través de un encuentro zonal, convocado al efecto. Se deja constancia que el ejecutor no podrá realizar orientaciones ni talleres, en virtud del presente convenio, antes de haber asistido a dicha capacitación.
En caso que algún/a profesional no pudiera participar en dicha actividad, por motivos de fuerza mayor, o por haberse integrado con posterioridad al equipo de trabajo, deberá previamente cumplir con esta exigencia. Para ello, la encargada regional de SERNAM del área técnica del Buen Vivir, será la responsable de entregarle la capacitación y velar porque no realice ni orientaciones ni talleres antes de ser capacitado/a.

a.4) Poner a disposición del ejecutor las Guías de Promoción del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción con enfoque de género y de derechos para la implementación de las Orientaciones personalizadas y los Talleres.

a.5) Poner a disposición del ejecutor material informativo impreso de apoyo tanto para la realización de las orientaciones y talleres como para difusión.

a.6) Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el Marco Regulatorio del Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Encargado/a del Programa.

a.7) Realizar supervisiones mensuales a la implementación del Programa, a fin de evaluar la ejecución del proyecto, retroalimentando a la coordinadora general de los resultados de estas supervisiones.

a.8) Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para un mejor funcionamiento del Programa.

a.9) Poner a disposición del ejecutor los formatos de informes cuantitativos y cualitativos que se requieran.

a.10) Recibir los informes mensuales enviados por el ejecutor el último viernes de cada mes. SERNAM dispondrá de 5 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. En el segundo caso, el ejecutor deberá subsanar sus errores en 3 días hábiles o se entenderá como no entregado.

a.11) Consolidar y elaborar informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y enviar a SERNAM Central. Dichos informes serán enviados el segundo viernes de cada mes, informando el mes anterior.

a.12) Coordinar con la Entidad Ejecutora, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.

a.13) Supervisar, colaborar y participar en una evaluación regional intermedia en el segundo semestre de 2015, a cargo del equipo ejecutor.

a.14) Realizar evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora al final de cada semestre.

a.15) Supervisar que el ejecutor mantenga al día y completo el sistema de registro digital del Programa.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$19.212.000.-** (diecinueve millones doscientos doce mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAM
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 16.300.000.-**
30	Gastos en Administración	**$ 70.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 2.742.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$100.000.-**
	Totales	**$19.212.000.-**

Propuesta - Personal Operacional

Coordinador/a	**$ 800.000.-**
Profesional Jornada completa	**$ 800.000.-**
Cuidadora talleres mujeres	**$ 30.000.-**

b.2) SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3) SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva, previo a la firma del Convenio.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Rendiciones de cuentas correspondientes a otros proyectos ejecutados en el año 2013, y primer semestre de 2014 aprobadas.
- Rendiciones de cuentas correspondientes al segundo semestre de otros proyectos ejecutados durante el año 2014, entregadas y, en caso de existir observaciones, que éstas no superen el 20% del monto transferido durante dicho año.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
2140

b.4) SERNAM, acorde a la Resolución 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a Regional del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1) En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "*Orientaciones Técnicas*

2015 Programa Buen Vivir de la sexualidad y la Reproducción" y "Proyecto Comunal Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción".

a.2) El ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:
Los talleres de educación sexual deben ser impartidos al menos a 100 adolescentes de 15 a 18 años y jóvenes de 19 años.

Los talleres formativos en el buen vivir de la sexualidad y la reproducción con perspectiva de género y de derechos sexuales y derechos reproductivos, deben ser impartidos al menos a 45 mujeres de 19 a 49 años y a 45 mujeres de 50 a 80 años y más.

a.3) El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna y Mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual:** El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe; de no hacerlo dentro del tiempo acordado, se entenderá como aprobado. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 5 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

2. **Informe Final**: El informe final debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM el 18 de diciembre de 2015. SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe, de no hacerlo dentro del tiempo acordado, se entenderá como aprobado. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 5 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

3. **Sistema de Registro digital del Programa**: Se debe mantener el sistema de registro al día y coherente con la información entregada en los informes mensuales del Programa.

Para los efectos de este convenio, y en relación a lo dispuesto por la Ley de Municipalidades, se entiende días hábiles para esta Municipalidad de **lunes a viernes., siempre y cuando ninguno de estos sea feriado.**

Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2015, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. Deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido al encargado/a del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del Informe respectivo.

a.4) Facilitar las instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del programa y asegurar su asistencia a dichas instancias. La participación en las Capacitaciones convocados por SERNAM serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

a.5) Resguardar los registros correspondientes a las orientaciones personalizadas y talleres, tales como: ficha de registro de orientaciones, ficha de seguimiento, ficha de registro de participantes, ficha de registro de talleres. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.6) Designar a una contraparte administrativa que coordine los aspectos relativos a la gestión del convenio.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1) Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para el desarrollo del Programa del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2015 Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

b.2) Proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con pasajes dentro de la Región Metropolitana, y viáticos si correspondiere según ley, para asegurar su asistencia al encuentro zonal de capacitación convocada por SERNAM[1]. Esta actividad será de carácter obligatorio para los/as profesionales, por tanto, al momento de su contratación el ejecutor deberá informarles y dejar establecido que bajo ninguna circunstancia, se podrán excusar de esta participación a excepción que se trate de una situación de salud y/o fuerza mayor.

b.3) La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.4) Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.5) La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.6) En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto en ejecución.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b.7) En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre de 2015.

b.8) Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto en ejecución o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2015, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.

[1] El costo de la asistencia está considerado en los recursos a traspasar a la entidad ejecutora

b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, indicada en esta cláusula, punto a), siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado, siendo necesario notificar esta determinación a la entidad ejecutora, quien tendrá el plazo de 05 días hábiles para oponerse fundadamente.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras a. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se comprometen en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

*En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de este Servicio Público, con el fin de resguardar la calidad de sus integrantes y, en definitiva la atención adecuada a las usuarias del Programa, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

La entidad ejecutora asegurará a los integrantes del equipo, contratados a honorarios, los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL REGIONAL

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de su prestación de servicios que deben cumplir con el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a las/os profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y TERMINO DE RELACION CONTRACTUAL

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, **la selección, contratación, término de prestación de servicios y reemplazo del personal,** deberá realizarse con la previa conformidad de SERNAM.

- Los **términos de prestaciones de servicios** deberán ser acordados con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.
- Para cualquier **contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante** se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al o la profesional más idóneo y competente para el cargo.

Se procederá en lo siguiente:

- Constitución de una comisión compuesta por las contrapartes
- Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
- Entrevista por parte de la comisión a las/os profesionales.
- Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada de común acuerdo por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en

CONTROL LEGAL

esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. El plazo para dicha búsqueda, selección y contratación será de diez hábiles

3. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue aportado o adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación del/la Encargado/a del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

En el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que este término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, e independiente de la causa que lo motive, las partes convienen que los "bienes fijos" que define el manual de rendición de cuentas, sección definiciones, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o, a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, dando cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

5. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales beneficiarias los objetivos y alcances del Programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del Programa.

6. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, o en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo Informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

Para los efectos de mantener informada a la Ministra Directora y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión, se les informará 45 días corridos anteriores al término de la vigencia del Convenio respectivo, vía memo, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos- 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

7. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2015.**

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio cumpliendo los siguientes requisitos:

- Evaluación favorable de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la entidad ejecutora.
- Exista disponibilidad presupuestaria para la continuación del Programa para el año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la Encargada/o del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, del nivel Regional, o de la persona que ésta/e designe.

La Unidad de la Entidad Ejecutora encargada de la correcta ejecución del proyecto será MARIANELA MORALES, DIDECO Municipalidad de Talagante, y la instancia que ella designe para la buena ejecución del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de **Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional Metropolitana, de doña **Claudia Opazo Ossandón** consta de Resolución Nº 44 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal** para representar a **La Municipalidad de Talagante**, consta en Acta de proclamación de Alcalde del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

CLAUDIA OPAZO OSSANDÓN / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA /RAUL LEIVA CARVAJAL/ ALCALDE / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébese el Convenio suscrito con fecha 02 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE" para la ejecución del Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción para el año 2015.

ARTICULO 2º Impútese *el gasto que involucra la ejecución del programa, al subtitulo 24, Ítem 01, asignación 637, Programa 01 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2015.*

ARTICULO 3º Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ÁNÓTESE Y COMUNÍQUESE,

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CLAUDIA OPAZO OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LGT/LRQ/BAO/FMA/lgt

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Programa BVSR – R.M.
- Oficina de Partes D.R.
- Talagante

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - REGION METROPOLITANA
CONTROL LEGAL